REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00093-****00*

El abogado MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLÓREZ apoderado judicial de la señora BERTHA DEL PILAR PINEDA BADEL, solicitó se ordene la entrega de los dineros correspondientes a la indemnización a favor de la demandada, a su nombre, de acuerdo con la ratificación de la facultad para recibir y cobrar dineros que le otorgara a su poderdante.

De la revisión de expediente, se observa que mediante memorial radicado el 28 de noviembre de 2023, la demandada señora BERTHA DEL PILAR PINEDA BADEL, le concedió la facultad expresa de recibir y cobrar títulos al abogado OLAYA FLOREZ.

Así las cosas, se ordenará que por secretaría se realice la entrega de los títulos judiciales reconocidos a la demandada señora BERTHA DEL PILAR PINEDA BADEL, a nombre del abogado MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLÓREZ, para su respectivo cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ENTREGAR *los títulos judiciales a favor de la demandada BERTHA DEL PILAR PINEDA ordenada en auto de 14 de noviembre de 2023 y conforme lo allí dispuesto, abogado MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLÓREZ, por así haberlo autorizado la beneficiaria.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **5** hoy **24** de **enero de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c155689725db5f3602d1095ede999e6ebed378a452709de852588dee63ec18ca**

Documento generado en 23/01/2024 04:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica